

Dixo: Fue en vista del Despacho requisitor^o di-
rigido a dita Corporacion p.^a D. Jacobo de No-
llejo Dom.^o de la R.^a Huera de la Villa
de Llanarua p.^a q.^a se guarden i. S. M. los
privilegios de q.^a goza, insertando la R.^a pro-
visior expedida p.^a el R.^a Consejo de las Indias en
diez y nueve de Octub. de mil setec.^{tos} quince,
comprehensa de la Ley Capital en ella inser-
ta, acordada en veinte y cuatro de Feb. del año pe-
rado de mil ochoc.^{tos} veinte y cinco, se estragase
firmosmo literal de dho. despacho, y aquel Decreto,
y q.^a con el competente informe, se dirigiese al
p.^a R.^a de N. R. p.^a q.^a en su vista
determinase, lo q.^a abien tubiere. Este Assuntam.^{to}
no teniendo otros conveim.^{tos} ni datos mas q.^a los q.^a
le habia proporcionado el citado ex. dho., tubo
a bien tomar dha. resolucior p.^a no exponer
se a faltar a sus deberes: Por otra parte, le
havia sumo fuero la posesion inmemorial
en q.^a se halla de reparta en Contribucior. R.^a
a los q.^a compran con el mar de Stendani.^{to} fru-
tos de la Huera p.^a reverendelos, no p.^a lo
compra q.^a lo misma hacen, sino p.^a el
luzo, y segundo vento q.^a verifican: Quando
se hallaba adquiriendo noticias, y buscando
docum.^{tos} q.^a apoyasen dita emberrada posesion,
fue requerido con una provid.^o dictada p.^a
el Sr. D. Luis Guadado, Corregid.^o de la Ciudad

